



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/25266 a 184/25271

22/11/2017

57511 a 57516

AUTOR/A: LUENA LÓPEZ, César (GS)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas formuladas por Su Señoría, a continuación se facilitan los datos de la variación del volumen de embalse y desembalse durante el mes de agosto de 2017.

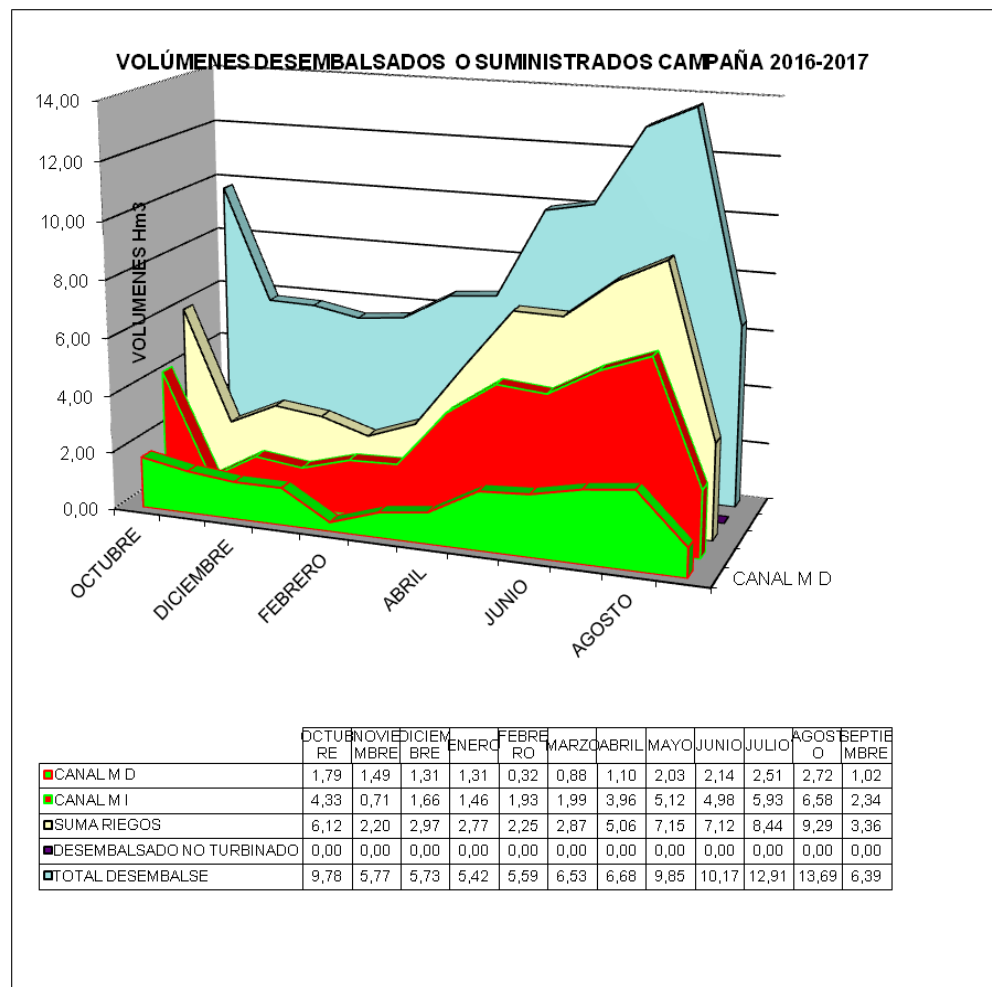
Se destaca que, como se puede comprobar en el cuadro, no hubo la variación de desembalse que se afirma en las preguntas de referencia. De hecho, la salida del embalse de Mansilla fue bastante regular durante todo el mes (salvo a finales), y en torno a los 5 m³/s.

EMBALSE DE MANSILLA				
DÍA	COTA	VOLUMEN embalse (hm ³)	SALIDA (m ³ /s)	LLUVIA (mm)
01/08/2017	901,74	18,937	5,15	0,00
02/08/2017	901,48	18,645	5,15	0,00
03/08/2017	901,23	18,367	5,15	0,00
04/08/2017	900,94	18,048	5,40	0,00
05/08/2017	900,64	17,721	5,40	0,00
06/08/2017	900,31	17,365	5,40	0,00
07/08/2017	900,02	17,055	5,40	0,00
08/08/2017	899,70	16,717	5,40	0,00
09/08/2017	899,38	16,383	5,40	0,00
10/08/2017	899,07	16,062	5,40	0,00
11/08/2017	898,74	15,725	5,40	0,00
12/08/2017	898,41	15,392	5,40	0,00
13/08/2017	898,09	15,072	5,40	0,00
14/08/2017	897,77	14,757	5,40	0,00
15/08/2017	897,43	14,425	5,40	0,00
16/08/2017	897,09	14,098	5,40	0,00
17/08/2017	896,74	13,765	5,40	0,00
18/08/2017	896,34	13,437	5,40	0,00



EMBALSE DE MANSILLA				
DÍA	COTA	VOLUMEN embalse (hm ³)	SALIDA (m ³ /s)	LLUVIA (mm)
19/08/2017	896,02	13,095	5,40	0,00
20/08/2017	895,66	12,767	5,40	0,00
21/08/2017	895,28	12,425	5,40	0,00
22/08/2017	894,94	12,124	4,90	0,00
23/08/2017	894,60	11,827	4,90	0,00
24/08/2017	894,26	11,534	4,90	0,30
25/08/2017	893,89	11,220	5,40	0,00
26/08/2017	893,49	10,935	5,40	0,00
27/08/2017	893,07	10,540	5,40	0,00
28/08/2017	892,74	10,274	4,90	16,20
29/08/2017	892,58	10,138	3,65	34,00
30/08/2017	892,48	10,066	3,15	1,10
31/08/2017	892,33	9,947	3,15	1,80

A continuación se incluye un gráfico donde se reflejan los volúmenes suministrados, en hm³, y su distribución por canales para cada mes.





Cabe destacar que, de acuerdo con los artículos 39 y siguientes del Reglamento de la Administración Pública del Agua, aprobado por el Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, las Juntas de Explotación -convocadas regularmente durante los meses de octubre y marzo de cada año- aprueban la programación de desembalses para el semestre correspondiente. En caso de incidencias extraordinarias que obliguen a modificar la programación, el desembalse es acordado por la Comisión de Desembalse. En caso de que se llegue a un acuerdo unánime de los vocales de la Comisión, este hecho se hará constar en acta y se elevará a la Presidencia de la Confederación Hidrográfica, quien, previo informe del Director Técnico y del Comisario, dictará Resolución.

En este sentido, se informa que de las reuniones de las Juntas de Explotación se levanta siempre acta, por ello, las hay desde que se convocan las Juntas de Explotación.

Por otra parte, el Plan Director de Regadíos es un instrumento de planificación de regadíos aprobado por la Comunidad Autónoma de La Rioja, como Administración competente. En este sentido, la Confederación Hidrográfica del Ebro, del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, no ha participado en su elaboración ni aprobación, más allá de la emisión de los informes preceptivos.

En relación con la balsa de regulación aludida en la pregunta de referencia, cabe indicar que es una actuación cuyo beneficiario directo es una comunidad de regantes concreta. La Confederación Hidrográfica del Ebro, a través de su correspondiente Servicio de Explotación, gestiona el sistema de los canales del Najerilla, teniendo competencia y responsabilidad sobre los canales principales. Y la Comunidad Autónoma de la Rioja, de acuerdo con sus competencias en materia de agricultura y regadíos, es la responsable de aquellas actuaciones de cada comunidad de regantes.

Por último, se informa que el Río Najerilla, afluente del Río Ebro por su margen derecha, pertenece a la Demarcación Hidrográfica del Ebro y, en consecuencia, su gestión está encomendada legalmente a la Confederación Hidrográfica del Ebro, Organismo Autónomo dependiente del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Este modelo, que se basa en el principio de unidad de cuenca y unidad de gestión, ha sido ratificado por la jurisprudencia española y europea.

Madrid, 18 de enero de 2018